

Año: 2023

Expediente: 17188/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. RAUL ALEJANDRO MENDOZA TORRES

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE JUNIO del 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



C. DIPUTADO. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PRESENTE. —

**C. RAUL ALEJANDRO MENDOZA TORRES** mexicano, mayor de edad y orgullosamente ciudadano del ESTADO DE NUEVO LEÓN,

y con domicilio particular para oír y recibir notificaciones y/o esperar una respuesta al presente escrito

Con fundamento y motivación en los artículos 7, 8, 15, 20, 87 y 181 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, acudo respetuosamente a exponer y proponer la siguiente iniciativa de ley ciudadana que beneficiara a los neoleoneses:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El origen del presente escrito lo motiva una situación personal la cual es la siguiente: Mi padre de nombre Raul Mendoza Molina falleció lamentablemente en fecha domingo 30 de octubre del presente año debido a un infarto al miocardio, seguimos el proceso del cual poco teníamos conocimiento (supongo que muchos neoloneses desconocen el proceso), ya que en primera como falleció en casa teníamos que ir a la clínica del seguro social la cual fue atendido mi papa para que un médico nos expediera un certificado de defunción

**PRIMER PUNTO.** Es triste la situación que se maneja al fallecer una persona y se tenga que dirigir un familiar directo a realizar el trámite y esperar horas y horas para que el medico te entregue un certificado de defunción para que con ese documento la funeraria lo pueda recoger y llevar sin ningún problema. Se considera algo muy delicado y el tiempo es eterno para los familiares directos de la persona que falleció y está ahí en casa esperando a que se lleven el cuerpo.

Continuo... En fecha 31 de octubre del 2022 acudo como familiar directo (hijo) a realizar el trámite para la cremación del cuerpo de mi papa y además para tramitar el acta de defunción para diversos trámites ante autoridades que se requieren, la sorpresa que me llevo es en primer lugar que tenga que ir un familiar directo no puede ir cualquier persona, cuando en teoría un familiar directo lo único que quiere es estar llorando en una cama o un sillón apoyando a su madre y hermana en tan lamentable situación.

**SEGUNDO PUNTO.** Cambiar la forma de actuar y ese trámite de inscripción lo pueda realizar una tercera persona o gestor, ya que en las capillas nos comentaron que ese trámite a raíz del Covid y debido al aumento de fallecimientos lo cambiaron y lo tenían que hacer los familiares directos personalmente.

Continuo... Al seguir con los trámites ingreso la papelería para inscribir el acta de defunción y me dicen que son **\$804.00 pesos**, lo cual quedo sorprendido, sin problema lo pague ya que gracias a la bendición de mis padres de darme un estudio y en base a eso conseguir un trabajo digno tuve las posibilidades de pagarlo sin ningún problema, el detalle es que un señor que seguía enseguida de un servidor logre escuchar que su esposa era la fallecida y no tenía dinero para poder pagar el acta ya que muy apenas le alcanzo para venir aquí a solicitar que fuera cremada.

**TERCER PUNTO.** Me causa impotencia a que este tipo de trámites tengan un costo elevado para cierta parte de la población de nuevo león, ya que considerando que una persona en promedio gana el mínimo actual 2022 que es por la cantidad de 172.87 pesos siendo un total semanal de \$1,210.09, y en el 2023 el salario mínimo es de 207.44 pesos siendo semanal de \$1,452.08 y vamos a suponer que gasta en transporte, alimentos, servicios, pues claramente no va a poder realizar un trámite que

no está en sus posibilidades y que no fue su elección, ya que la muerte no es una decisión como la vida.

Todo lo que marca los supuestos en el artículo 25 de la LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN esta correcto cobrar, a excepción de las actas de defunción, ¿YA QUE LA MUERTE ES ELECCION DE UNO? POR SUPUESTO QUE NO.

**ES POR ENDE Y EN ATENCION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LAS LEYES MENCIONADAS A CONTINUACION:**

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **ACTUALMENTE MARCA LO SIGUIENTE**

#### **LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.-** Los servicios proporcionados por el Registro Civil, causarán los derechos que establezca para tal efecto la Ley de Hacienda del Estado, por lo que queda estrictamente prohibido que el Titular, o quienes laboren en las Oficialías, reciban o hagan pagar al particular, cualquier cantidad no prevista en la Ley antes citada.

(REFORMADO, P.O. 08 DE ENERO DE 2018)

La inscripción de actas de nacimiento en el Registro Civil, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se realizará de forma gratuita.

#### **CON LA REFORMA SE ADICCIONA LO SIGUIENTE**

#### **LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.-** Los servicios proporcionados por el Registro Civil, causarán los derechos que establezca para tal efecto la Ley de Hacienda del Estado, por lo que queda estrictamente prohibido que el Titular, o quienes laboren en las Oficialías, reciban o hagan pagar al particular, cualquier cantidad no prevista en la Ley antes citada.

(REFORMADO, P.O. 08 DE ENERO DE 2018)

La inscripción de actas de nacimiento en el Registro Civil, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento se realizará de forma gratuita.

**La inscripción del certificado de defunción en el Registro civil en referencia a las anotaciones marginales, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de defunción se realizará de forma gratuita.**

---

#### **ACTUALMENTE MARCA LO SIGUIENTE**

#### **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

##### **ACTAS DE DEFUNCION**

(REFORMADO, P.O. 01 DE ENERO DE 1982)

**Art. 118.-** En el acta de defunción se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil reciba de la declaración que se le haga y será firmada por dos testigos, prefiriendo para el caso a los parientes, si los hay, o a los vecinos.

**CON LA REFORMA SE ADICCIÓN LO SIGUIENTE  
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ACTAS DE DEFUNCION**

(REFORMADO, P.O. 01 DE ENERO DE 1982)

**Art. 118.-** En el acta de defunción se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil reciba de la declaración que se le haga y será firmada por dos testigos, prefiriendo para el caso a los parientes, si los hay, o a los vecinos.

Dicho trámite podrá ser realizado por terceras personas mediante carta poder firmada acompañada de copia simple de identificación de un familiar directo del fallecido, esto en el entendido que los familiares se encuentran de luto e imposibilitados a realizar dicho trámite ante el Registro Civil del Estado de Nuevo León.

---

**ACTUALMENTE MARCA LO SIGUIENTE**

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CAPITULO TERCERO**

De Los Derechos por Servicios Prestados por la Oficialía Mayor

(REFORMADO, P.O. 25 DE DICIEMBRE DE 1978)

**ARTICULO 270.-** Por los servicios del Registro Civil, de acuerdo con la siguiente:

**T A R I F A**

Concepto:

(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1999)

X.- Por otros servicios no especificados..... 1.23 cuotas

(ADICIONADO, SEGUNDO PÁRRAFO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2014)

No se pagarán los derechos previstos en este artículo por la inscripción del acta de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada de dicha acta.

---

**CON LA REFORMA SE ADICCIÓN LO SIGUIENTE**

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CAPITULO TERCERO**

De Los Derechos por Servicios Prestados por la Oficialía Mayor

(REFORMADO, P.O. 25 DE DICIEMBRE DE 1978)

**ARTICULO 270.-** Por los servicios del Registro Civil, de acuerdo con la siguiente:

**T A R I F A**

Concepto:

(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 1999)

X.- Por otros servicios no especificados..... 1.23 cuotas

(MODIFICACION SEGUNDO PARRAFO)

No se pagarán los derechos previstos en este artículo de las anotaciones marginales por la inscripción del acta de nacimiento e inscripción del certificado de defunción, así como la expedición de la primera copia certificada de dichas actas mencionadas.

---

**TRANSITORIOS**

**UNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---

Por la exposición de motivos, así como el proyecto de decreto presentado, se solicita el apoyo a este honorable H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para que apoye las iniciativas para el Grupo de gente vulnerable, en caso de existir un error se solicita sea subsanado con el afán de no retardar el beneficio a los ciudadanos de Nuevo León.

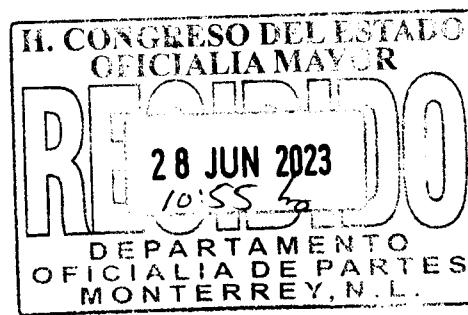
**Por lo expuesto y fundado solicito:**

**UNICO:** Se me tenga por presentando la presente iniciativa y la misma sea turnada a la brevedad posible para su estudio y aprobación correspondiente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A FECHA DE SU PRESENTACION

C. RAÚL ALEJANDRO MENDOZA TORRES

RMM40





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-D95000 ext. 1065.



### Sitio donde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int. \_\_\_\_\_

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

C.P. \_\_\_\_\_

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo:

Raúl Alejandro Mendoza Torres

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

